



Constancia secretarial. Roldanillo, 23 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso de responsabilidad civil extracontractual, informándole que no fue subsanado. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00260-00
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Mariana Vergara
Demandado: José Mauricio Riveros Arias
Luis Fernando Ortiz Escobar
Seguros del Estado S.A.
Auto: 2101

Teniendo en cuenta que la parte demandante omitió subsanar las falencias de la demanda que le fueron puestas en conocimiento merced a auto No. 1961 del 04 de noviembre de 2022, se impone dar aplicación al inciso 4 del artículo 90 del C.G.P., ordenando el rechazo de la demanda, sin lugar a desglose de los anexos, puesto que la demanda fue presentada de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por la señora Mariana Vergara, en contra de los señores José Mauricio Riveros Arias y Luis Fernando Ortiz Escobar y de la firma Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros correspondientes.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE NOVIEMBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e5fb1f67dc7720c6ab02ce022131d14905937a40ecef762316bc06ac067cb**

Documento generado en 23/11/2022 04:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>